

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real adelantado por la señora Johanna Bermúdez Arango en contra de los señores Carlos Alberto Arias Arias, Eimi Liliana Gutiérrez Ojeda y Luz Elena Castro Giraldo con radicado 17001-31-03-006-2019-00319-00; informando que:

La Inspección Tercera Urbana de Manizales, hizo devolución del despacho comisorio N° 3 de 2020, por inasistencia de la parte demandante a la diligencia de secuestro.

Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, diciembre 16 de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

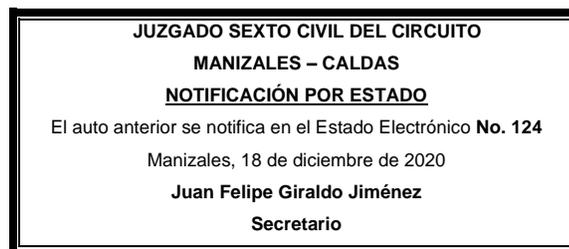
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JOHANNA BERMÚDEZ ARANGO
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO ARIAS ARIAS,
EIMI LILIANA GUTIÉRREZ OJEDA Y
LUZ ELENA CASTRO GIRALDO
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-00319-00

Se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente, PONER en conocimiento de las partes para los fines que estimen legamente pertinentes, las diligencias efectuadas por el Inspección Tercera Urbana de Manizales mediante las cuales la entidad administrativa subcomisionada hace la devolución comisión encargada respecto de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 100-74269 y 100-74270, por inasistencia no justificada de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal de los señores Carlos Alberto Arias Arias y Eimi Liliana Gutiérrez Ojeda parte pasiva dentro de este litigio, so pena de dar aplicación a los efectos procesales establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1068008283f1c3c2a5c262166cc37e8dc68d7c88baf03493a4e907aea595298

Documento generado en 16/12/2020 06:09:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectron>**

ica